



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de junio del 2021

VISTO:

El Memorandum N° 076-2021-UNIFSLB/PCO, de fecha 15 de junio de 2021, Informe Legal N° 094-201-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 15 de junio de 2021, Informe N° 171 -2021 UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de junio del 2021, Informe N° 175-2021- UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 15 de junio del 2021, Carta N°012-2021-UNIFSLB/PCO/DGA.UEI, de fecha 14 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Carta N°012-2021-UNIFSLB/PCO/DGA.UEI, de fecha 14 de junio de 2021, el Ing. Jimmy Roy Morales Flores jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, ha solicitado al despacho del Director General de Administración permiso laboral por motivo salud los días 15 y 16 de junio del presente año;

Que mediante el Informe N° 175-2021- UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 15 de junio del 2021, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos ha informado que es procedente otorgar permiso los días 15 y 16 de junio, considerando a la Ley N° 29848, Ley que establece la eliminación progresiva del





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de junio del 2021

régimen especial del decreto legislativo 1057; en su Artículo 6°, inciso g) señala: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", debiendo regularizar el Certificado médico;

Que, mediante Informe Legal N°094-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 15 de junio de 2021, el Abog. W. Luis Bravo Montalvo Asesor Legal de la UNIFSLB, OPINA: Que es procedente conceder permiso con licencia con goce de haber al Ing. Jimmy Roy Morales Flores jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, los días 15 y 16 de junio del presente año,

Que, mediante Memorandum N° 076-2021-UNIFSLB/PCO, de fecha 15 de junio de 2021, la señora Presidenta de la Comisión, piden la encargatura al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca, los días 15 y 16 de junio del presente año;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER licencia con goce de haber al Ing. Jimmy Roy Morales Flores jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, los días 15 y 16 de junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca, los días antes indicado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, en la forma y modo de ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139

